

REPÚBLICA DE COLOMBIA

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Considerando que la categoría 3 del Acuerdo Marco de Precios de Dotación no se encuentra vigente<sup>1</sup>

**INVI TA A TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA  
CUANTÍA No. SMC-021 DE 2019**

**OBJETO:** Adquirir la dotación de ley para los funcionarios de la Agencia Nacional de Minería a nivel  
nacional

**BOGOTÁ D. C. JULIO 2019**

---

<sup>1</sup>

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/prorroga\\_dot\\_de\\_ves\\_tuario\\_ii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/prorroga_dot_de_ves_tuario_ii.pdf)

**INVITACIÓN PÚBLICA ANM No. SMC 021 DE 2019**

**1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN.**

**1.1 OBJETO:** Adquirir la dotación de ley para los funcionarios de la Agencia Nacional de Minería a nivel nacional.

**1.2. CLASIFICADOR UNSPSC**

Los bienes objeto del presente proceso de contratación, están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en los siguientes códigos:

Códigos de clase del Clasificador de Bienes y Servicios			
80000000 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80140000 – Comercialización y Distribución	80141700 - Distribución	80141706 – Servicio de intermediación de productos
80000000 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80140000 – Comercialización y Distribución	80141600 – Actividades de ventas y promoción de negocios	80141611 – Servicios de personalización de obsequios o productos
80000000 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80140000 – Comercialización y Distribución	80141600 – Actividades de ventas y promoción de negocios	80141625 – Servicios de gestión de programas de incentivos
80000000 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80140000 – Comercialización y Distribución	80141600 – Actividades de ventas y promoción de negocios	80141628 – Servicio de distribuidores por comisión
91000000 – Servicios personales y domésticos	91110000 – Asistencia doméstica y personal	91111700 – Servicios de compra y trueque de consumo	91111703 – Servicios de compra de vestuario

**1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR**

**1.2.1. SERVICIOS A CONTRATAR**

*A*

Para el desarrollo y ejecución del objeto a contratar corresponde al oferente cumplir con las especificaciones técnicas establecidas, en el Anexo "ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS."

La ANM, requiere contratar la adquisición de la dotación de vestido y calzado de labor correspondiente a la entrega de la vigencia 2019, en bonos redimibles según la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
CABALLERO CLIMA FRIO	28	\$ 400.000
CABALLERO CLIMA CALIDO	33	\$ 200.000
DAMA CLIMA FRIO	8	\$ 300.000
DAMA CLIMA CALIDO	3	\$ 200.000

De acuerdo con lo anterior, los bonos redimibles para la adquisición del vestido y calzado de labor deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

Los bonos deberán incluir la restricción y uso exclusivo para ser canjeados por dotación de vestido y calzado de labor, no redimible en dinero en efectivo e intransferible, según las siguientes características:

No.	ITEM	ESPECIFICACIONES - CARACTERISTICAS	UNIDAD	TOTAL CANTIDADES
1	DOTACION PARA CABALLERO (Clima Frio)	<p>Opción 1: Traje completo para hombre, dos piezas (pantalón y chaqueta), corte clásico, compuesto de chaqueta y pantalón, colores variados, un solo fondo o con diseño (rayas o cuadros), chaqueta con tres botones y con una o dos aberturas en la parte posterior, pantalón sin preses y con pasador para cinturón.</p> <p>Camisa para hombre, en mezcla (algodón-poliéster), manga larga, doble fusión cuello-puños, bolsillo lateral izquierdo, un solo fondo, colores que combinen con el vestido. Material: 65% Poliéster y 35% algodón. Todas las Tallas. Adecuado para clima frio.</p> <p>Corbata para Hombre, elaborada en poliéster, con entretela punta a punta, con estampado (colores variados).</p>	Und	28
2	DOTACION PARA CABALLERO (Clima Frio)	<p>Opción 2: Pantalón y chaqueta estilo formal, casual o de moda. Material. Dril, jean, y/u otro adecuado para clima frio. Variedad de estilos y colores. Todas las tallas.</p> <p>Camisa manga corta o manga larga estilo formal, casual o de moda Variedad de estilos y colores. Todas las tallas.</p>	Und	28

4	DOTACIÓN PARA CABALLERO (Clima Cálido)	Única opción: Pantalón estilo formal, casual o de moda. Material: Dril, jean, y/u otro adecuado para clima cálido Camisa manga corta o manga larga estilo formal, casual o de moda. Variedad de estilos y colores. Todas las tallas. Adecuado para clima cálido.	Und	29
5	DOTACION PARA DAMA (Clima Frio)	Opción 1: Conjunto de chaqueta y pantalón o falda para dama, forrada completamente, chaqueta larga o corta, manga larga; (un solo fondo, colores tonos oscuros). Material: Adecuado para clima frío Blusa para dama, con cuello variado, manga larga (para vestido sastre oficina, un solo fondo, colores y modelos variados, sin bolsillos) Todas las tallas. Material. Adecuado para clima frío.	Und	8
6	DOTACION PARA DAMA (Clima Frio)	Opción 2: Pantalón y/o falda y chaqueta estilo formal, casual o de moda. Material: Dril, jean, y/u otro adecuado para clima frío Variedad de estilos y colores. Todas las tallas. Adecuado para clima frío Camisa manga corta o manga larga estilo formal, casual o de moda. Variedad de estilos y colores. Todas las tallas Adecuado para clima frío	Und	8
7	DOTACION PARA DAMA (Clima Cálido)	Única opción: Pantalón y/o falda estilo formal, casual o de moda. Material. Dril, jean, algodón y/u otro adecuado para clima cálido. Camisa manga corta o manga larga estilo formal, casual o de moda. Variedad de estilos y colores. Todas las tallas y/u otro adecuado para clima cálido.	Und	3
8	CALZADO PARA CABALLERO	Única opción: Zapato formal para hombre en cuero, de amarrar o tipo mocasín, suela en caucho, plantilla normal (cuero 100%, suela antideslizante, modelos y colores variados). Todas las tallas.	Par	57
9	CALZADO PARA DAMA	Única opción: Un par de zapatos, botas o botines de calle, encuero, diseño y colores modernos (cuero 100%, suela antideslizante, modelos y colores variados, tacones de varias alturas). Todas las tallas.	Par	11
Generalidades para todas las dotaciones		FORROS: Las partes internas de las chaquetas y pantalones deberán ir totalmente forradas, en concordancia con el color de la tela. COLORES VESTIDOS: Surtidos para Hombre y Mujer. BOTONES: Plásticos. Deben ser de tamaños proporcionales a la prenda, debidamente asegurados y equidistantes el uno del otro. HOMBRERAS: Elaboradas en espuma reforzada con algodón, consistente y resistente al lavado y planchado a altas temperaturas.		

	<p><b>HILOS:</b> deben ser de algodón de poliéster recubiertos con algodón, color tono a tono con el color del material principal a utilizar.</p> <p><b>COSTURAS:</b> deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deberán estar suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abran o se encoja la prenda durante el uso.</p> <p><b>MARQUILLA:</b> la prenda deberá tener marquillas tejidas y cosidas en la parte interna donde consten las instrucciones de cuidado, material utilizado y talla.</p>
--	---

2. Las cantidades descritas en la Tabla No. 1, deberán ser entregadas al supervisor del contrato en la ciudad de Bogotá, atendiendo los destinos de distribución como se describe a continuación:

Grupo	Ítem	Sede	Cantidades periodo mayo a agosto de 2018	Cantidades periodo septiembre a diciembre de 2018	Cantidades periodo enero a abril de 2019	Cantidades periodo mayo a agosto de 2019 (Estimativo)	Cantidades periodo septiembre a diciembre de 2019 (Estimativo)
DOTACIONES CABALLERO	Clima frío	Bogotá	-	-	8	6	8
		Nobsa	-	-	1	1	1
		Ubaté	-	-	1	1	1
	Clima cálido	Ibagué	1	1	1	1	1
		Cali	1	1	1	-	1
		Amagá	1	1	1	1	1
		Jamundí	1	1	1	1	1
		Valledupar	2	2	2	2	2
		Bucaramanga	-	-	-	-	1
Quibdó	-	-	1	1	1		
DOTACIONES DAMA	Clima frío	Bogotá	-	-	2	3	3
	Clima cálido	Cartagena	-	-	1	1	1
		Bucaramanga	-	-	-	-	-
		Ibagué	-	-	-	-	-

**Tabla No. 2**

**NOTA 1:** El proveedor deberá relacionar los establecimientos de comercio, distribuidores autorizados y/o almacenes comerciales donde los bonos podrán ser redimidos, indicando nombre, dirección, teléfono, cobertura de horarios y ciudades, y contacto comercial para sugerencias, quejas y/o reclamos por parte de la entidad.

**NOTA 2:** El proveedor deberá adjuntar con la cuenta de cobro o factura, el respectivo soporte de entrega de la dotación.

**NOTA 3:** Conforme a las novedades de nómina que se presenten para la fecha de entrega de cada dotación de ley, las cantidades pueden aumentar o disminuir de acuerdo con el número de beneficiarios.

Teniendo en cuenta que la ANM adquirirá bonos redimibles para ser entregados a los funcionarios sujetos de derecho de esta prestación social, estos deberán reunir las siguientes condiciones:



1. Entregar los bonos canjeables con el nombre completo y cédula de cada funcionario, especificando que son para uso exclusivo para dotación de vestido y calzado de labor, no redimible en dinero en efectivo e intransferible.
2. Tendrán una vigencia de seis (6 meses, contados a partir de la fecha de entrega a la entidad.
3. Deberán especificar la ciudad y dirección de los puntos de venta donde podrán ser redimidos por los bienes especificados en el Anexo 1, del presente documento, de acuerdo a lo especificado en la Tabla No. 1.
4. Especificar que los bonos serán redimibles única y exclusivamente por los bienes especificados en el presente anexo.
5. Si el bono presenta errores y/o defectos de impresión, estos deberán corregirse sin costo alguno para la entidad.
6. En caso de que se presente algún deterioro de los bonos por casos fortuitos (rotura, derrame de líquidos) que comprometan la legibilidad de los mismos, el contratista deberá hacer su reposición sin costo alguno, una vez la entidad haga entrega de los bonos deteriorados.
7. Las entregas se realizarán de la siguiente manera:

Fecha	Cantidad de bonos con dotación
Primera entrega – (inmediata)	Treinta y dos (32) bonos redimibles.
Segunda entrega – 15 de agosto	dieciocho (18) bonos redimibles
Tercera entrega - 15 de diciembre	Veintidós (22) bonos redimibles.
<b>Total bonos:</b>	<b>Setenta y dos (72) bonos redimibles</b>

### 3. VALOR

El Presupuesto Oficial para el presente proceso de contratación por mínima cuantía es hasta por la suma de **VEINTIÚN MILLONES SETESCIENTOS MIL PESOS (\$21.700.000) M/CTE, IVA INCLUIDO** y la totalidad de costos y gastos a que haya lugar para la ejecución del contrato.

El valor se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42819 del 20 de mayo de 2019, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Agencia Nacional de Minería.

### 4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

La vigencia del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2019 e iniciará a partir del día en que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso el pago se realizará en la presente vigencia fiscal.

### 5. FORMA DE PAGO:

La ANM pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en tres pagos por el valor de los bonos canjeables entregados, de conformidad con las cantidades especificadas en el anexo técnico, y adjudicado en el presente proceso de selección, que se efectuará dentro de los 30 días siguientes a la radicación de la factura con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos como son: certificación de cumplimiento expedida por el

supervisor del contrato en la que conste el recibido a satisfacción de los bonos, acta de entrada de almacén de la ANM y certificación del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL.

Los pagos se realizarán por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de los bienes adquiridos todos los documentos requeridos para el pago (Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el Supervisor del Contrato, Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, informe de actividades, pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso, la cual deberá acompañarse de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato).

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

**Nota 1:** El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

**Nota 2:** El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

**Nota 3:** La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015 correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad.

**Nota 4:** Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar.

**Nota 5:** El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

**Nota 6:** El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

**Nota 7:** La última factura deberá ser registrada y contabilizada antes del 20 de diciembre de 2019, razón por la cual, el contratista deberá radicar su factura con la correspondiente anticipación.

**Nota 8:** En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se le aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables.

**Nota 9:** Si la Entidad recibe los documentos para el pago dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente.

## 6. LUGAR DE ENTREGA



El proveedor entregará en la ciudad de Bogotá, física o virtualmente bonos redimibles para los funcionarios de la ANM, beneficiarios de la dotación de ley, con el fin de que puedan canjearlos por los bienes descritos en el anexo 1, en establecimientos de comercio especificados por el proveedor en cada una de las ciudades descritas a continuación:

Grupo	Ítem	Sede	Cantidades periodo mayo a agosto de 2018	Cantidades periodo septiembre a diciembre de 2018	Cantidades periodo enero a abril de 2019	Cantidades periodo mayo a agosto de 2019 (Estimativo)	Cantidades periodo septiembre a diciembre de 2019 (Estimativo)
DOTACIONES CABALLERO	Clima frío	Bogotá	-	-	8	6	8
		Nobsa	-	-	1	1	1
		Ubaté	-	-	1	1	1
	Clima cálido	Ibagué	1	1	1	1	1
		Cali	1	1	1	-	1
		Amagá	1	1	1	1	1
		Jamundí	1	1	1	1	1
		Valledupar	2	2	2	2	2
		Bucaramanga	-	-	-	-	1
		Quibdó	-	-	1	1	1
DOTACIONES DAMA	Clima frío	Bogotá	-	-	2	3	3
		Cartagena	-	-	1	1	1
	Clima cálido	Bucaramanga	-	-	-	-	-
		Ibagué	-	-	-	-	-

## 7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 6.1 POR PARTE DEL CONTRATISTA:

#### 6.1.1 OBLIGACIONES GENERALES:

- 1) Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones términos y estipulaciones, acatar las instrucciones que durante el desarrollo del mismo se le impartan a través del supervisor, siempre y cuando éstas no impliquen modificación al contrato.
- 2) Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
- 3) Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor.
- 4) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.



- 5) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
- 6) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
- 7) Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ejercerá las acciones legales pertinentes.
- 8) Constituir la Garantía Única para la aprobación de la ANM, en los términos y condiciones pactados.
- 9) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

#### **6.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato entregando los bonos canjeables en las cantidades indicadas en el mismo.
2. Cumplir con las condiciones de especificidad, calidad y cumplimiento, descritas en la invitación Pública y en la oferta presentada.
3. Suministrar los bonos canjeables contratados acogiendo en su totalidad a las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo 1.
4. Entregar los bonos canjeables con el nombre completo y cédula de cada funcionario, especificando que son para uso exclusivo para dotación de vestido y calzado de labor, no redimible en dinero en efectivo e intransferible.
5. Disponer de amplios horarios y puntos suficientes para la entrega cómoda y oportuna de las prendas de labor.
6. El bono no podrá ser canjeado por dinero en efectivo.
7. Los bonos deberán tener una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de entrega a la entidad.
8. Entregar una relación de los bienes adquiridos y entregados, debidamente detallados por artículo, referencia y valor unitario.
9. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato y disponer de las cantidades suficientes para cada entrega.
10. Las demás que se relacionen con el objeto del contrato y que le solicite el supervisor.

#### **6.2 POR PARTE DE LA AGENCIA:**

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
  2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe cumplir.
  3. Pagar al Contratista el valor de la tarifa en las condiciones pactadas.
- 

4. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete.
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
6. Expedir el cumplido a satisfacción respectivo.
7. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato.

#### 8. SUPERVISION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del Coordinador del Grupo de Gestión del Talento Humano de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera o quien haga sus veces o por quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El supervisor tendrá además de las funciones que por indole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; b) Autorizar con su firma el pago que deba efectuarse a EL CONTRATISTA. d) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA; e) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; f) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; g) Verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social. h) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato. I) Calificar la calidad del servicio, cuando el CONTRATISTA lo solicite.

#### 9. GARANTÍAS

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, y en el entendido que durante su desarrollo se puede generar incumplimiento en la ejecución del contrato, es necesario que el contratista constituya una Garantía única de Cumplimiento, la cual deberá contener los siguientes amparos con las cuantías y vigencias establecidas a continuación:

CONTRACTUAL	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Total del contrato	Por el término del plazo de ejecución y 6 meses más contados a partir de la fecha de finalización del contrato.
Calidad de los bienes	10%	Total del contrato	Por el término del plazo de ejecución y 6 meses más contados a partir de la fecha de finalización del contrato.

#### 10. PLAZOS Y ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

**9.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)), todos los actos, documentos, la invitación pública y la comunicación de aceptación de la oferta; con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías y al público en general, la información sobre la presente contratación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

Se fija como cronograma del proceso de selección en la modalidad de Mínima cuantía SMC 021 de 2019, el publicado en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

**9.2** Las fechas y lugar indicados en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la Invitación Pública mediante adenda, que será debidamente publicada en el Portal Único de contratación SECOP II; por tanto cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal Único de Contratación, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en la invitación pública.

**9.3** Toda correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación, deberá ser como mensaje en la plataforma del SECOP II y en caso de indisponibilidad de la plataforma a la dirección de correo del grupo de contratación: [contratacion@anm.gov.co](mailto:contratacion@anm.gov.co).

**9.4** Las propuestas deben ser presentadas en la hora y fecha señaladas en el cronograma establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).

**9.5** La entidad otorgará el término de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones frente al informe de verificación de requisitos y documentos exigidos, de acuerdo con lo definido en el presente numeral.

**11. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Las Ofertas deberán presentarse en la página web de SECOP II en el link correspondiente al presente proceso de contratación.

**12. OFERTA ECONÓMICA**

a) El proponente deberá diligenciar en la plataforma del Secop II el cuestionario correspondiente a la Oferta Económica y además deberá diligenciar el formato de Anexo Oferta Económica que se publica como anexo en el acápite correspondiente a documentos del proceso.

b) En el evento en que los bienes causen IVA y esté no aparezca discriminado en la propuesta económica, la entidad considera que este impuesto está incluido en la propuesta y así lo aceptará el proponente.

c) El proponente deberá diligenciar completamente el Anexo “OFERTA ECONOMICA”, así mismo se aclara que no podrá, so pena de rechazo, adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar su contenido, toda vez que dicha información se requiere para la comparación objetiva de las propuestas.



NOTA: SE DEJA CLARIDAD QUE EL VALOR QUE SE RELACIONA EN EL ANEXO DENOMINADO OFERTA ECONÓMICA NO CORRESPONDE EN NINGÚN MOMENTO AL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL SINO A UN ESTIMADO A EFECTOS DE PODER EVALUAR LA OFERTA ECONÓMICA.

### 13. DOCUMENTOS REQUERIDOS

Se verificarán los requisitos habilitantes, solo al oferente que haya presentado la **MENOR** propuesta económica o al que esté en segundo lugar, en caso de que el primero no cumpla con los requisitos habilitantes, y así sucesivamente.

#### 12.1 DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

- a. Diligenciamiento del Anexo "Carta de presentación de la oferta."
- b. Si el proponente es persona natural, adjunto a la propuesta debe presentar certificado de Matricula Mercantil con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

El proponente persona natural extranjera no domiciliado en el país, debe allegar con la oferta copia de su pasaporte y los extranjeros con residencia en Colombia, deben presentar copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente, así mismo deben tener la autorización para el ejercicio de la profesión en Colombia, expedido por el Ente rector de la profesión.

- c. Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- d. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar copia del documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta de acuerdo con el valor de la presente invitación pública, en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en caso de ser necesaria de conformidad con los Estatutos de la misma. Se procederá de igual forma en los casos de cualquier limitación estatutaria.
- e. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente. Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
- f. Documento de Promesa de Sociedad Futura. Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la ANM uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio.

- g. Certificación de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) , correspondiente a los últimos **seis (6) meses anteriores** a la fecha de presentación de la propuesta, certificada por el revisor fiscal de la persona jurídica o por el representante legal, si legalmente no cuenta con revisor fiscal. Tratándose de personas naturales, copia de la planilla de pago de aportes del último mes.
- h. Antecedentes disciplinarios del revisor fiscal expedido por la Junta Central de Contadores vigente en el caso que aplique.
- i. Fotocopia del registro único tributario (RUT), expedido por la DIAN.
- j. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- k. Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.
- l. Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- m. Diligenciamiento del Anexo Inscripción de Terceros.

**LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA REVISARÁ EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE CADA UNO DE LOS PROPONENTES Y DE SUS REPRESENTANTES LEGALES**

## **12.2 DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN TÉCNICA HABILITANTES**

### **12.2.1 Experiencia del Proponente:**

Se acreditará mediante la presentación tres (3) certificaciones expedidas por empresas públicas o privadas debidamente acreditadas, en contratos ejecutados por el proponente, con objetos relacionados con la expedición de bonos canjeables para DOTACIÓN EMPRESARIAL DE CALZADO Y VESTIDO DE TRABAJO Y/O LABOR. Adicionalmente deberá diligenciar el Anexo **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, del presente proceso de selección.

Dicha experiencia se acreditará mediante certificaciones expedidas por el representante legal o funcionario competente, o también podrá acreditarse con el ACTA DE LIQUIDACIÓN correspondiente acompañada con la COPIA DEL CONTRATO y deberán especificar:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio del contrato (Cinco años anteriores a la fecha de publicación del proceso. No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas con anterioridad a esa fecha.)
- Fecha de terminación del contrato



- Valor del contrato
- Valor ejecutado del contrato
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (si aplica)
- Dirección y teléfono del contratante (OPCIONAL)
- La certificación debe encontrarse debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.

Nota 1: En caso de que el proponente haya celebrado contratos con la entidad, deberá manifestar por escrito el número del contrato y la fecha de suscripción del mismo, efecto para lo cual la entidad procederá a verificarlo en los archivos que reposan en la Agencia Nacional de Minería.

Nota 2: Si en una de las certificaciones presentadas se relaciona más de un contrato, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas.

Nota 3: En caso de UT o Consorcios cualquiera de sus miembros puede anexar las certificaciones solicitadas en el presente numeral.

#### **12.2.2 DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES, REQUISITOS Y CONDICIONES TÉCNICAS**

Serán habilitadas las propuestas que cumplan con todas las especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas incluidas en el presente Estudio Previo, para lo cual el oferente deberá diligenciar el **ANEXO ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS**, indicando, mediante declaración, bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Representante Legal, que ha leído, entendido y aceptado completamente los requerimientos técnicos exigidos para el cual presenta propuesta y manifestar que se compromete a cumplir con lo exigido.

#### **14. OTROS ASPECTOS**

##### **13.1 INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II**

En los eventos en los que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para manifestar interés, crear o enviar ofertas y/o crear o aplicar Adendas, la ANM dará aplicación a lo previsto en el *protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II*, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la cual se encuentra disponible a través del enlace < [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/protocolo\\_de\\_indisponibilidad\\_secop\\_ii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf) >, para lo cual el correo oficial será [contratacion@anm.gov.co](mailto:contratacion@anm.gov.co)

En los casos en los que la imposibilidad de acceso o indisponibilidad del SECOP II, certificada por Colombia Compra Eficiente, impida el envío de observaciones o subsanaciones al proceso, se podrán remitir las mismas a través de la cuenta de correo electrónico.

##### **13.2 PARTICIPANTES:**

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales, jurídicas, extranjeras, Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cuyo objeto social este contemplado en el objeto a contratar,

quienes deberán acreditar que no se encuentran incurso en las causales e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones legales vigentes.

### 13.3 IDIOMA DE LA OFERTA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2ª de 1979 (Defensa del Idioma) y de su Decreto reglamentario 2744 de 1980, todos los documentos de la oferta, correspondencia y todos los documentos que se intercambien con la Agencia Nacional de Minería, deberán estar escritos en cualquier medio mecánico en idioma Castellano. Los documentos privados en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple y los documentos públicos en idioma extranjero se presentaran legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

### 13.4 CAUSALES DE RECHAZO

El rechazo de las ofertas tendrá lugar cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

1. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas que carezcan de capacidad jurídica para contratar.
3. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bien sea a título individual o como figura asociativa (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura u otro tipo de proponente plural) o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa, ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección. En el último caso, sólo se tendrá en cuenta la oferta que se radique primero en el tiempo, para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas.
4. Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o cuando la radicación no se haga a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II)
5. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
6. Cuando el proponente persona natural o jurídica o uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa haya participado como contratista o subcontratista, en la elaboración de los estudios, diseños, ficha técnica y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de contratación.
7. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o condicionada.
8. Cuando se supere el valor del presupuesto oficial del presente contrato.



9. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio y el artículo 38 de la ley 1116 de 2006

Las demás previstas en esta invitación y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente

### 13.5 VERIFICACION Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Con el objeto de garantizar la selección de la oferta más favorable para LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único criterio de evaluación será el **MENOR PRECIO** ofrecido, siempre y cuando la oferta sea habilitada.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, en caso de no cumplir con el requisito de menor precio, se realizara el mismo procedimiento anteriormente establecido, con la segunda propuesta consecutiva que haya presentado el menor precio. Quienes realicen la evaluación jurídica y técnica, presentarán ante el funcionario competente la recomendación que corresponda de acuerdo con la evaluación realizada, para que acepte la oferta presentada o declare desierto el presente proceso de selección. De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, publicada la verificación de los requisitos habilitantes y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará el término de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones frente al informe de verificación de requisitos y documentos exigidos, de acuerdo con lo definido en el cronograma del proceso.

**Nota 1:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá expedir las adendas que considere convenientes para el desarrollo del proceso, de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia.

**Nota 2: Solicitud para subsanar documentos:** La entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no presente una reformulación de la oferta, por lo tanto no es viable admitir la subsanabilidad de otra clase de información o documentación.

**Nota 3: Para efectos de la verificación aritmética,** de la oferta de precio, se tomará el valor total incluido IVA, si a ello hubiere lugar, previa verificación por parte de los miembros del área técnica que conforma el comité evaluador de que se hayan cotizado la totalidad de los bienes o servicios objeto del presente proceso que se registran en el Anexo "Propuesta Económica".

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

***Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.***

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

En el evento en que de la corrección aritmética que efectúe la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA el valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial total o el que haya sido asignado, la propuesta será RECHAZADA.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o alguno de los ítems relacionados, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

### **13.6 OFERTA ÚNICA**

En el evento que sólo una propuesta sea presentada y cumpla con los requisitos habilitantes mínimos exigidos en esta invitación (jurídicos, económicos y técnicos), LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA procederá a adjudicar el contrato a dicho proponente.

### **13.7 DESEMPATE DE PROPUESTAS.**

En caso de existir empate entre varios proponentes, es decir, que dos o más ofertas de precio coincidan en ser la más bajas presentadas, la adjudicación, se hará a quien primero haya entregado la oferta entre los empatados, según el orden de radicación de las mismas en la plataforma del Secop II, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

### **13.8 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

El ordenador del gasto de la Agencia Nacional de Minería, adjudicará el presente proceso de selección de mínima cuantía, al proponente que resulte adjudicatario según la evaluación, a través de la Comunicación del aviso de aceptación de la oferta, el cual será publicado en el portal de contratación destinado para tal fin el cual constituye para todos los efectos el contrato.

En el evento que se declare desierto el proceso de selección, la entidad lo comunicará, con el fin de garantizar los principios de la contratación estatal y el debido proceso.

### **13.9 DECLARATORIA DE DESIERTA**

La Agencia Nacional de Minería, podrá declarar desierta esta Modalidad de Selección, mediante acto administrativo motivado, y por las siguientes causas:

- a) Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- b) Cuando no se presente propuesta alguna.
- c) Cuando ningún oferente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes o cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación, o en general cuando falte voluntad de participación.



### 13.10 EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes dejan expresa constancia que a través de este contrato no se generará relación laboral alguna con el contratista ni con las personas que laboran para él.

### 13.11 INDEMNIDAD

El **CONTRATISTA** queda obligado a mantener indemne a la Agencia Nacional de Minería, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones u omisiones; así como por los daños o perjuicios causados directamente o a través del personal dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual; o de cualquier requerimiento, reclamación, demanda o pretensión judicial o extrajudicial de terceros, derivada de la celebración, ejecución o liquidación del contrato.

En ningún caso la ANM, será responsable por los actos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista por contratos o subcontratos que este llegare a celebrar y/o ejecutar directa o indirectamente, ni por las personas que laboren para él. Tampoco lo será frete a actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista favorecido en este proceso.

La relación contractual de la ANM, será única y exclusivamente con el proponente a quien se le acepte la oferta, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, y de la aceptación de la oferta.

El oferente garantiza mantener indemne a la ANM frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de sus actos, omisiones o hechos.

### 13.12 MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, **LA AGENCIA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a **LA AGENCIA** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

### 13.13 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

**EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA AGENCIA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiriera de resultar seleccionada su oferta. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y



en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA AGENCIA** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley

#### **13.14 DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Hacen parte integral del contrato, los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Estudios previos. 3. La Invitación Pública. 4. Oferta técnica y económica con los anexos respectivos. 5. Los documentos que acreditan la calidad del oferente. 6. El Registro Presupuestal. 7. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración.

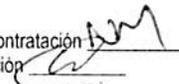
#### **14 FORMULARIOS Y ANEXOS A PRESENTAR CON LA PROPUESTA**

- *ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMO*
- *OFERTA ECONOMICA*
- *EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.*
- *CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.*
- *MODELO DE DOCUMENTO DE INFORMACIÓN EN CASO DE CONSORCIOS*
- *MODELO DE DOCUMENTO DE INFORMACIÓN EN CASO UNIÓN TEMPORAL*
- *INSCRIPCIÓN FORMATO TERCERO PERSONA JURÍDICA*
- *INSCRIPCION FORMTO TERCERO PERSONA NATURAL*



**AURA SABEL GONZÁLEZ TIGA**  
Vicepresidente Administrativa y Financiera

Proyectó: Natalia Morales Lopez – Abogado Grupo de Contratación  
Revisó: Bibiana Gutierrez – Abogada Grupo de Contratación



**ANEXO No.**  
**ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS**

Ciudad y fecha \_\_\_\_\_

Señores  
**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
Bogotá

**Referencia:** Proceso de Mínima Cuantía No. XXX de 2019

En mi calidad de representante legal del proponente XXXXXXX, bajo la gravedad del juramento y conforme lo exigido en la invitación pública del proceso de la referencia, certifico:

- a) Que el proponente que represento, conoce y acepta el contenido del ANEXO No. 1 - ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS establecido en la Invitación Pública, así como el de cada una de las adendas que se expedida de la misma.
- b) Que la propuesta que presento contempla la totalidad de los requisitos técnicos establecidos en el ANEXO No. 1 - ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS del documento de estudios previos, es irrevocable e incondicional y obliga insubordinadamente al proponente que represento.

De conformidad con lo señalado en el estudio previo, pliego de condiciones y anexos, manifiesto que conozco y acepto las especificaciones técnicas mínimas así:

**OBJETIVO DEL PROCESO**

La ANM, requiere contratar la adquisición de la dotación de vestido y calzado de labor correspondiente a la primera entrega de la vigencia 2019, en bonos redimibles según la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
CABALLERO CLIMA FRIO	28	\$ 400.000
CABALLERO CLIMA CALIDO	33	\$ 200.000
DAMA CLIMA FRIO	8	\$ 300.000
DAMA CLIMA CALIDO	3	\$ 200.000

De acuerdo con lo anterior, los bonos redimibles para la adquisición del vestido y calzado de labor deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

Los bonos deberán incluir la restricción y uso exclusivo para ser canjeados por dotación de vestido y calzado de labor, no redimible en dinero en efectivo e intransferible, según las siguientes características:

No.	ITEM	ESPECIFICACIONES - CARACTERISTICAS	UNIDAD	TOTAL CANTIDADES
1	DOTACION PARA CABALLERO (Clima Frio)	Opción 1: Traje completo para hombre, dos piezas (pantalón y chaqueta), corte clásico, compuesto de chaqueta y pantalón, colores variados, un solo fondo o con diseño (rayas o cuadros), chaqueta con tres botones y con una o dos aberturas en la	Und	28